



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500132311



20145500132311

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.**

**PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS I ETAPA 3 MODULO 7**

**FUNZA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4578 4849** de **20/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular:

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 120 MAR 2014 Del 04849

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A.**, identificada con N.I.T. **9000125015**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **344949** de fecha **19 de Noviembre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SXR-534**, el cual transportaba

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A. identificada con N.I.T. 9000125015".

mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A.** identificada con N.I.T. **9000125015**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SXR-534**.

**II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. Fundamento normativo:**

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

**CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A. identificada con N.I.T. 9000125015".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

**IV. Pruebas****Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.344949	19 de Noviembre de 2011	SXR-534
TIQUETE DE BÁSCULA No. 226	19 de Noviembre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**V. Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A.**, identificada con N.I.T. **9000125015**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**RESOLUCIÓN No.****Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A. identificada con N.I.T 9000125015".

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A.** identificada con N.I.T. **9000125015**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC S.A.**, identificada con N.I.T. **9000125015**, con domicilio en la ciudad de **FUNZA-CUNDINAMARCA**, en la dirección **PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS I ET 3 MD 7**, teléfono **8232525** correo electrónico **contador@avancelogistica.org** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAR 2014

004849

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista  
 Reviso John Edwin Lopez  
 Proyecto: Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 344949

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA										MINUTOS		
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
19	05	06	07	08	X	09	10	11	12	13	14	15	X	16			
	09	10	X	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Carretera - San Alberto Basculo 2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	X	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

F/Blanca

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

8. PUBLICO

9. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VEHICULO
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
CC = 91106814

LICENCIA DE CONDUCCION  
5338980 = CT

ESTADIM  
47288

VENICE  
Enero 2012

NOMBRES Y APELLIDOS  
Jorge Hernandez L

TEL. RESIDENCIAL  
3189475

TEL. CELULAR  
315-13 3226124

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Carreteras

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000 -1949071

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
ST Bermudez Emiliano

ENTIDAD  
SETRO DEPARTAMENTO

PLACA  
W2299

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN PAGO O DENRO PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN EL PRESUNTO DELITO DE OBSTRUCCION A LA JUSTICIA SEGUN EL CODIGO PENAL (ARTICULO 240-30)

15. INMOVILIZACION

PATIDE	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

ANEXO TRAVESE BASCULO N: 0226  
Sobre peso 146 kg TRANSPORTADO  
No se realizaron mediciones  
ayuda N: 425 1393 8749 496  
T.S. No se realiza Transporte estacionado

17. ESTE INFORME SE VENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: PROCURE D. NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia Puerto Transporte

FIRMA DEL AGENTE  
*[Firma]*  
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR  
Jorge Hernandez  
C.C. No. 91106814  
AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VIZCAYA

ASOCIACIÓN DE TURISTAS DE LA RUTA DEL SOL

AVDA. DE LA LIBERTAD, 100 - 48001 BILBAO

TEL. 94 421 11 11

EMAIL: RUTA@RUTADEL SOL.COM

Fecha de emisión: 15/05/2014

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €

Importe: 100,00 €

Forma de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA

IBAN: ES 46 20 00 01 00 00 00 00 00 00 00 00

Concepto: 100,00 €





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.**  
**PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS I**  
**ETAPA 3 MODULO 7**  
**FUNZA – CUNDINAMARCA**

**REMISOR**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:  
CALLE 63 9A 45

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
RN161057960C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TRANSPORTE DE LIBRE

Dirección:  
PARQUE INDUSTRIAL SAN

Ciudad:  
FUNZA

Departamento:  
CUNDINAMARCA

Preadmision:  
04/04/2014 14:50:46

**472**  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO